

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO Nº 096-2016-P-SBCH

Chiclayo, 21 de Setiembre del 2015

VISTO, El Memorándum N° 405-2016-G-SBCH, de fecha 16 de Setiembre del 2016, sobre Conformación del Comité de Selección para Adquisición de Ataúdes, de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local de la Beneficencia.



Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado Ley No 30225 de fecha 11 de Julio 2014, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, el Articulo 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo 350-2015-EF- dispone que para la Licitación Pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección

Que, el Articulo 23 del citado Reglamento, dispone que el Titular de la Entidad o el Funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designara por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité de Selección, indicando los nombres y apellidos completos y quien actuará como Presidente, cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y sus suplentes, la decisión será notificada a cada uno de los miembros.

Que, mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 101-2015-P-SBCH, de fecha 31 de Agosto del 2015 se Conformo la Comisión Especial Permanente para la Adquisición de Ataúdes de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo para el año 2015, debiéndose dejar sin efecto dicha Resolución.

Que, con Memorandum No 405-2016-G-SBCH, de fecha 16/09/16, expedido por la Gerencia, dispone proyectar la Resolución de Presidencia de Directorio, respecto a la Conformación de Comité de Selección, para la Adquisición de Ataúdes.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

CERTIFICO:
Es Copia fiel del original que tengo

Maria Rosa Fiestas Alcanie

0 3 OCT. 2016

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Por lo que estando a los consideraciones a los considerandos expuestos y a CHICLAYO las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldia No 779-2016-MPCH.

SE RESUELVE: CONFORMAR La Comisión de Seleccción para la conducción del Proceso de Selección por adjudicación Simplificada para la ADQUISICION DE ATAUDES de la SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO para el año 2016, la misma que estará integrada por los siguientes Servidores



MIEMBROS TITULARES:

WALBERTO FLORES AQUINO LUZ AURORA QUINTANA BANCES JUAN SIMON BARRERA ESPINOZA

PRESIDENTE TITULAR MIEMBRO TITULAR MIEMBRO TITULAR

MIEMBROS SUPLENTES:

GUILLERMO ADAMS CUMPA ANDY CARRASCO RIVERA ROSSANA MARIBEL CHANAME CHUMAN

PRESIDENTE SUPLENTE MIEMBRO SUPLENTE MIEMBRO SUPLENTE

ARTICULO SEGUNDO - El Comité de Selección debe instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberá ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, a su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTICULO TERCERO .- Se deja sin efecto la Resolución Nº101-2015-P-SBCH, de fecha 31 de Agosto del 2015.

ARTICULO CUARTO - NOTIFICAR, la presente Resolución a los Miembros integrantes del precitado Comité de Selección, y a las oficinas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE y CÚMPLASE.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

. Edgard Dante Saavedra Zapata

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Maria Rosa Fiestas Alcantara FEDATARIA